



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN, Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA BAUMEISTER S.A.

ANTECEDENTES.- La compañía denominada **BAUMEISTER S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 10 de junio de 2016, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 16 de agosto de 2016.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada, liquidación, y cancelación de la compañía denominada **BAUMEISTER S.A.** otorgada ante la Notaría Décima Cuarta del cantón Guayaquil, el 6 de abril del 2018, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución **No. SCVS.INC.DNASD.SD.2019. 00000554** del 17 de enero de 2019.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Maria Auxiliadora Escudero Salazar en su calidad de Presidente de la compañía, casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil.

4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Mediante Resolución No. **SCVS.INC.DNASD.SD.2019. 00000554** del 17 de enero de 2019 resolvió aprobar la disolución voluntaria y anticipada, disponer la liquidación; y ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil. Se ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos en el sitio web institucional para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Publicación de Extractos, y de oposición por parte de terceros, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada, liquidación, y cancelación de la compañía **BAUMEISTER S.A.** a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, **17 enero de 2019.**

AB. MARIELISA LOOR GOMEZ
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

Elaborado por: Abg. Nelson Morán Benavides
Expediente: 709171
Trámite: 27278-0041-18